



EXPEDIENTE: 748/2019
NUM. DE OFICIO: FGJ/DTAIYAJ/2014/2019
ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO
RECAÍDO A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
FOLIO 01305519

Monterrey, N.L. 17 de octubre de 2019

ESTIMADO(A) SOLICITANTE
Presente.

En mi carácter de Director de Transparencia, Acceso a la Información y Asesoría Jurídica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, en términos de lo establecido en el artículo 10, fracción I, inciso "a", del Lineamiento Provisional para la Organización Interna de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, en relación con el oficio número 717-D/2018, mediante el cual el Fiscal General de Justicia del Estado, me designó como Director de Transparencia, Acceso a la Información y Asesoría Jurídica de la Fiscalía General de Justicia del Estado; y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58, fracción V de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León (en lo sucesivo, Ley de Transparencia), enseguida procedo a notificarle el Acuerdo que recayó a la solicitud de información cuyos datos de registro se indican al rubro.

I. TURNO DE SOLICITUD AL ÁREA COMPETENTE

En observancia a lo establecido por los artículos 58, fracciones II y IV, y 156 de la Ley de Transparencia, atendiendo al artículo 87, párrafo 3 y 4, de la Constitución Local, **37 y 51** del Lineamiento Provisional para la Organización Interna de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León; esta Unidad de Transparencia, con el objeto de que se realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada turnó su solicitud a las siguientes áreas:

- i) Fiscalía Especializada en Antisecuestros.
- ii) Coordinación de Calidad de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas.

II. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En atención a que el artículo 3, fracción XXX de la Ley de Transparencia define información como los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar; **las áreas competentes, remitieron la respuesta que recayeron a su solicitud, en base con la información que cuentan en sus archivos, mismas que se le concede el acceso a través de los anexos 1-uno y 2-dos de este oficio.**

III. CONCLUSIÓN DE TRÁMITE

Notifíquese la actual determinación al solicitante y hágase de su conocimiento que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el recurso de revisión, en los términos de los artículos 167 al 186 de la Ley de Transparencia, de manera presencial o por vía electrónica, ya sea en la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, en sus oficinas ubicadas en avenida Constitución número 1465-1, edificio Maldonado, Zona Centro, Monterrey, o a través de su liga de internet (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/mi>); o bien, directamente ante la Unidad de Transparencia, en la oficina ubicada en el 4° piso del edificio de la Fiscalía General de Justicia del Estado, sitio en la calle Melchor Ocampo, número 470, poniente, en el centro de Monterrey, a través del Sistema INFOMEX en la opción denominada "Registro de recurso de revisión", o a través de correo electrónico destinado a transparencia@fiscalianl.gob.mx.

Sin otro particular, aprovecho para reiterarle la seguridad de mi invariable consideración y respeto.

Atentamente,

LIC. DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ OSORIO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y ASESORÍA JURÍDICA

OPRA



ANEXO UNO

Fuente de información 1: Fiscalía Especializada en Antisecuestros.

Me permito rendir en tiempo y forma, la contestación a la siguiente solicitud de información:

- “1. Cantidad de denuncias totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.**
- 2. Cantidad de denuncias totales por privación ilegal de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.**
- 3. Cantidad de averiguaciones previas totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.**
- 4. Cantidad de averiguaciones previas totales por privación ilegal de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.**
- 5. Cantidad de carpetas de investigación totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.**
- 6. Cantidad de carpetas de investigación totales por privación ilegal de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.**
- 7. Cantidad de órdenes de aprehensión totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.**
- 8. Cantidad de órdenes de aprehensión por privación ilegal de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.**
- 9. Cantidad de ejercicios de la acción penal totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.**
- 10. Cantidad de ejercicios de la acción penal totales por privación ilegal de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.**
- 11. Cantidad de no ejercicios de la acción penal totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.**
- 12. Cantidad de no ejercicios de la acción penal totales por privación ilegal de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.**
- 13. Cantidad de autos de formal prisión totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.**

14. Cantidad de autos de formal prisión totales por privación ilegal de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

15. Cantidad de vinculaciones a proceso totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

16. Cantidad de vinculaciones a proceso totales por privación ilegal de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

17. Cantidad de archivos temporales totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

18. Cantidad de archivos temporales totales por privación ilegal de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

19. Cantidad de procedimientos abreviados totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

20. Cantidad de procedimientos abreviados totales por privación ilegal de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

21. Cantidad de suspensiones del proceso a prueba totales por privación ilegal de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio...”

En atención a lo solicitado, me permito informar a Usted que las primeras Agencias del Ministerio Público Investigadoras adscritas a la entonces Unidad Especializada Antisecuestros fueron creadas mediante Acuerdo del C. Procurador General de Justicia en el Estado, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, en fecha 30 de enero de 2012; en esa tesitura, a esta unidad administrativa le corresponde conocer de los expedientes, actas circunstanciadas o averiguaciones previas a partir de la fecha antes mencionada.

Respuesta (numerales 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20 y 21): Es menester informar que esta Fiscalía Especializada Antisecuestros, únicamente conoce de los delitos contra la libertad personal contemplados en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo tanto, no conoce de los delitos de privación ilegal de la libertad.

Respuesta (numerales 1, 3 y 5): Se hace de su conocimiento que por cada denuncia o hecho con apariencia de delito de secuestro, en su momento se iniciaba averiguación previa y en la actualidad se inicia carpeta de investigación carpeta de investigación, por lo tanto se informa lo siguiente:

MUNICIPIOS	SISTEMA TRADICIONAL				NUEVO SISTEMA				
	AVERIGUACIONES PREVIAS				CARPETAS DE INVESTIGACIÓN				
	2012	2013	2014	2015	2015	2016	2017	2018	2019
Agualeguas	0	0	1	0	0	0	0	0	0



Allende	1	0	1	0	0	1	1	2	1
Apodaca	1	3	2	0	3	1	5	8	2
Aramberri	0	0	0	0	0	0	1	0	0
Cadereyta Jiménez	5	8	1	0	0	4	2	0	4
Cerralvo	0	0	1	0	1	0	0	0	1
China	0	1	0	0	1	0	0	0	0
El Carmen	0	0	0	0	0	1	0	0	0
Galeana	0	0	0	0	0	1	0	0	0
García	0	0	1	0	2	3	3	0	2
General Bravo	0	0	0	0	1	0	0	0	0
General Escobedo	0	2	3	0	0	0	2	1	1
General Terán	0	0	0	0	0	1	0	0	0
General Zuazua	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Guadalupe	14	6	6	0	3	2	2	2	0
Hualahuises	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Juárez	1	0	2	0	1	3	3	1	0
Lampazos	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Linares	4	1	0	0	0	1	2	0	1
Montemorelos	2	1	11	0	0	1	0	0	0
Monterrey	22	12	6	1	3	4	6	9	4
Pesquería	0	0	2	0	0	1	0	1	1
San Nicolás	6	2	0	0	0	2	3	2	0
San Pedro	1	0	0	1	0	0	0	0	0
Santa Catarina	2	4	2	0	1	1	1	1	0
Santiago	1	5	1	3	0	0	4	1	1
Total	62	45	40	5	16	27	35	28	19

Respuesta (numeral 7): En cuanto a las órdenes de aprehensión totales mismas que fueron autorizadas bajo el sistema penal inquisitivo, se le informa que le correspondió a diversa Unidad Administrativa de la entonces Procuraduría General de Justicia en el Estado, conocer de las mismas. Ahora bien, por lo que respecta a las órdenes de aprehensión del Nuevo Sistema Penal acusatorio respecto a las cumplimentadas, se informa lo siguiente:

MUNICIPIO	NUEVO SISTEMA				
	CARPETAS DE INVESTIGACIÓN				
	2015	2016	2017	2018	2019
Apodaca	0	0	7	1	3
Aramberri	0	0	1	0	0
Cadereyta Jiménez	0	1	2	1	8
Galeana	0	0	0	1	0
García	0	0	1	0	0
General Escobedo	1	0	3	2	3
Guadalupe	0	0	2	0	1
Hualahuisés	0	0	0	1	0
Juárez	0	0	2	4	0
Montemorelos	0	0	1	0	0
Monterrey	3	2	13	14	3
San Pedro	0	0	1	0	0
Santa Catarina	0	1	2	0	0
Santiago	0	0	1	1	0
Otro Estado	0	2	4	0	1
Total	4	8	41	25	19

Respuesta (numeral 9): En cuanto a los ejercicios de la acción penal totales por secuestro se informa lo siguiente:

SISTEMA TRADICIONAL				
MUNICIPIO	2012	2013	2014	2015
Apodaca	0	1	0	0
Cadereyta	1	4	1	0
Cerralvo	0	0	1	0
Escobedo	0	1	3	0
Guadalupe	3	6	3	0
Juárez	1	0	0	0
Linares	3	1	2	0
Montemorelos	1	1	0	0
Monterrey	4	6	4	1
Pesquería	0	0	1	0
San Nicolás	1	0	5	0
Santa Catarina	1	1	2	0
Santiago	1	2	0	0
Zuazua	1	0	0	0
TOTAL	17	23	22	1



Respuesta (numeral 11): Mediante la búsqueda en los archivos o bases de datos con los que se cuentan en esta Fiscalía, se obtuvo como resultado que NO existen resoluciones de No ejercicio de la Acción penal dentro de las Averiguaciones previas y Carpetas de Investigación iniciadas en esta Fiscalía Especializada Antisecuestros.

Respuesta (numeral 13): En cuanto a los autos de formal prisión por el delito de secuestro, se informa que era diversa Unidad Administrativa de la entonces Procuraduría General de Justicia en el Estado, la encargada de conocer de sobre las resoluciones de término constitucional.

Respuesta (numeral 15): El número de vinculaciones a proceso totales por el delito de secuestro desagregadas por municipio, al respecto se informa lo siguiente:

MUNICIPIOS	NUEVO SISTEMA				
	CARPETAS DE INVESTIGACIÓN				
	2015	2016	2017	2018	2019
Monterrey	8	6	42	32	24
San Nicolás	2	1	0	5	1
San Pedro	1	1	4	0	0
Escobedo	0	0	3	0	0
Total	11	8	49	37	25

Respuesta (numeral 17): Se informa que de conformidad con el artículo 6 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el delito de secuestro no procede el archivo temporal o definitivo de la investigación, aun cuando de las diligencias practicadas no resulten elementos suficientes para el ejercicio de la acción penal y no aparece que se puedan practicar otras.

Respuesta (numeral 19): De los Procedimientos abreviados totales por el delito de secuestro se informa lo siguiente:

MUNICIPIOS	NUEVO SISTEMA				
	CARPETAS DE INVESTIGACIÓN.				
	2015	2016	2017	2018	2019
Cadereyta Jiménez	0	0	0	0	0
Guadalupe	0	0	0	0	0
Monterrey	1	1	0	0	0
San Nicolás	0	0	0	0	0
San Pedro	0	0	0	0	0
Total	1	1	0	0	0

